

**DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PROTAGONICA: UN HECHO
IRREFUTABLE EN VENEZUELA**

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RABAN

C.I. V.- 7.539.823

RESUMEN

La democracia participativa y protagónica en Venezuela es una nueva forma de democracia que se ha desarrollado desde 1999 con la llegada del Comandante Hugo Chávez a la presidencia de la República. Este tipo de gobierno se caracteriza por la participación activa y libre de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control de la gestión pública, su objetivo es garantizar el protagonismo y el desarrollo completo, tanto individual como colectivo. Esta visión va más allá de la esfera política y busca impregnar todos los aspectos de la vida social. El artículo 6 (CRBV) dice textualmente: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.

El presente trabajo tiene como objetivo concienciar a la población venezolana del papel fundamental que se le ha otorgado en la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999, y empoderar de forma práctica y sencilla respecto al alto grado de protagonismo y participación que esta le concede al pueblo para que tenga voz en una participación que no solo viene a fortalecer y afirmar este proceso revolucionario, sino también seguir construyéndolo día con día, llevándoles a ser partícipes de cada uno de los cambios que debe realizar la nación, todo esto a través del Conversatorio “Democracia Participativa y Protagónica”.

Se procedió a utilizar un tipo de investigación descriptiva. Con esta investigación se buscó obtener notas características de la realidad estudiada. Asimismo, con el método de observación científica, la cual consiste en la percepción directa del objeto de investigación. La observación del comportamiento de los grupos fue realizada en los sitios donde se llevó a cabo el Conversatorio Democracia Participativa y Protagónica.

Palabras claves: democracia participativa y protagónica; constitución; revolución; pueblo; Estado.

INTRODUCCIÓN

La democracia participativa y protagónica en Venezuela es una nueva forma de democracia que se ha desarrollado desde 1999 con la llegada del Comandante Hugo Chávez a la presidencia de la República.

Este tipo de gobierno se caracteriza por la participación activa y libre de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control de la gestión pública, su objetivo es garantizar el protagonismo y el desarrollo completo, tanto individual como colectivo. Esta visión va más allá de la esfera política y busca impregnar todos los aspectos de la vida social, todo ello fundamentado a lo largo y ancho de nuestra Carta Magna, sin embargo, en el artículo número 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) dice textualmente: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.

En este contexto, el viernes 10 de marzo de 2023, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, enfatizó “Los sueños de democracia directa, participativa y protagónica de nuestro Comandante Hugo Chávez, son un hecho irrefutable en Venezuela. Avanzar en la tarea de darle más poder al pueblo nos mueve y nos mantienen activos todos los días. ¡Viva el Poder Popular!”, escribió el Jefe de Estado en su cuenta @NicolasMaduro.

Desde la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se inició un proceso de cambios en el país, se visibilizó a quienes no tenían voz. Nacieron los programas sociales para darle cumplimiento a las garantías de la Constitución y se crea un sistema de protección social, que hasta hace unos pocos años hizo que la República Bolivariana de Venezuela tuviera un Estado de bienestar, que se ubicó como los mejores en América Latina y el Caribe. En este

sentido se puede asegurar con toda certeza, que es un hecho irrefutable, asimismo que en un futuro a corto, mediano y largo plazo lo seguirán siendo.

¿Recuerdas cuando el Comandante Hugo Chávez hacía referencia a una frase tan escuchada en los últimos años, cómo es: “Democracia Participativa y Protagónica”? Sin duda alguna, todos y todas lo recordamos.

El diccionario convencional lo define como: una forma de democracia en la que los ciudadanos tienen mayor participación en la toma de las decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa. Sin embargo, más allá de esta definición, sabemos que este término se basa en acción y para poder accionar lo que es la Democracia Participativa y Protagónica, debemos conocer nuestra Carta Magna.

Es indudable que, desde la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inició en nuestro país un proceso de cambios en los que se integró a quienes no tenían voz, motivo por el que nacieron muchos programas sociales que han beneficiado en gran forma a nuestro pueblo, con lo cual se ha dado el cumplimiento a las garantías de la Constitución y en donde la participación popular ha sido bandera.

El Conversatorio "Democracia Participativa y Protagónica", tiene como objetivo fundamental llevar de una forma dinámica el conocimiento de los principios de la nueva democracia que se vive en nuestro país, que es precisamente la participativa y protagónica.

¿Quiere usted hacer una exploración personal de nuestra Carta Magna y aprender a participar en este nuevo proceso democrático que estamos viviendo?

¡Se que su respuesta es sí!, y por este motivo le invito a seguir leyendo.

DESARROLLO

El problema y su contexto

Al iniciarse el nuevo proyecto político liderado por el Comandante Hugo Chávez Frías, el movimiento popular estaba postrado, desorganizado y sus miembros severamente golpeados por casi dos décadas de política económica neoliberal. Más aún, el movimiento popular previo al gobierno de Chávez, aunque existente, carecía de base orgánica, tradición o articulaciones entre sí, que le dieran alguna fortaleza para actuar con autonomía y tomar iniciativas frente al poder del Estado. Escaso, poco organizado, disperso y fragmentado, el movimiento popular previo va a comenzar a convivir a partir de 1999 con las múltiples organizaciones populares que han sido estimuladas desde el gobierno a través de las diversas políticas y programas sociales lo cual emerge desde las bases de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Carta Magna donde se encuentra plasmada claramente la amplitud de la democracia participativa y protagónica que desde 1999 se viene desarrollando en Venezuela, y que ha sido la manera como los bolivarianos que hoy forman parte activa del gobierno bolivariano y revolucionario, han dado respuesta a una aspiración muy sentida por amplios sectores de la sociedad que data desde los años ochenta.

A diferencia de algunos países de Suramérica, la democracia en Venezuela no llegó a interrumpirse en las décadas de los sesenta y setenta para dar paso a una dictadura militar. Este es el verdadero motivo por el que, en Venezuela, un país donde claramente se ha evidenciado una conducta de

paz, contrario a lo que se espera siempre de una llamada “Revolución”, los diversos movimientos sociales y de protesta, que se multiplicaban en el país, así como algunos partidos, exigían una reforma del Estado para alcanzar una democracia más “profunda”, más “integral”. Esta demanda fue una y otra vez frustrada por los distintos gobiernos, desde Lusinchi (1984-1989), con su fallida Reforma del Estado, hasta Caldera (1994-1999), con su postergada reforma constitucional, pasando por Pérez (1989-1993) y sus reformas neoliberales.

Cabe destacar que sólo los bolivarianos, los revolucionarios de la paz tuvieron la voluntad política de acometer la tarea, y al asumir el gobierno en 1999, de allí, convocaron casi inmediatamente a un proceso constituyente. Se eligió e instaló la Asamblea Constituyente, y se elaboró la Constitución que materializó la demanda que por muchos años había sido postergada.

Dice la Exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que, *la República se “refunda” para establecer “una sociedad más democrática. Ya no sólo es el Estado el que debe ser democrático, sino también la sociedad”*. Desde un inicio se subraya que la democracia no debe restringirse exclusivamente a la esfera política, sino que debe impregnar todos los espacios de la vida social.

Esta democracia que iniciaba con una verdadera perspectiva, contaba con una nueva huella: se había incorporado en su discurso propuestas innovadoras para llevar soluciones a los graves problemas de exclusión e injusticia social de las mayorías del país. Por el hecho de ir contra la corriente del pensamiento de preeminencia mundial, ha sido vista con desconfianza y hostilidad, tanto por algunos actores sociopolíticos y factores

de poder en la sociedad venezolana, como por parte de factores hegemónicos del sistema capitalista mundial.

Marco Referencial

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, Constitución de la República de Venezuela 1961, Código civil vigente.

- Artículo 05 CRBV. Soberanía. “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos”.
- Artículo 06 CRBV. Participación y Protagonismo. “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.
- Artículo 51 CRBV. Peticiones. “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo”.
- Artículo 62 CRBV. Protagonismo. “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos,

directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”

- Artículo 70 CRBV. Participación y Protagonismo. “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo. Sección Segunda: Del Referendo Popular”

- Artículo 71 CRBV. Referendo. “Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el Registro Civil y Electoral. También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial

trascendencia parroquial, municipal y estatal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal, o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos e inscritas en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.”

- Artículo 74 CRBV. Referendo. “Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuere solicitada por iniciativa de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral o por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros. También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República en uso de la atribución prescrita en el numeral 8 del artículo 236 de esta Constitución, cuando fuere solicitado por un número no menor del cinco por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral. Para la validez del referendo abrogatorio será indispensable la concurrencia de, por lo menos, el cuarenta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral. No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales. No podrá hacerse más de un referendo abrogatorio en un período constitucional para la misma materia.”

- Artículo 162 CRBV. Legisladores estatales. “El Poder Legislativo se ejercerá en cada Estado por un Consejo Legislativo conformado por un

número no mayor de quince ni menor de siete integrantes, quienes proporcionalmente representarán a la población del Estado y de los Municipios. El Consejo Legislativo tendrá las atribuciones siguientes: 1. Legislar sobre las materias de la competencia estatal. 2. Sancionar la Ley de Presupuesto del Estado. 3. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley. Los requisitos para ser integrante del Consejo Legislativo, la obligación de rendición anual de cuentas y la inmunidad en su jurisdicción territorial, se regirán por las normas que esta Constitución establece para los diputados y diputadas a la Asamblea Nacional, en cuanto les sean aplicables. Los legisladores o legisladoras estatales serán elegidos o elegidas por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas por dos períodos consecutivos como máximo. La ley nacional regulará el régimen de la organización y el funcionamiento del Consejo Legislativo.”

- Artículo 175 CRBV. Legisladores municipales. “La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo, integrado por concejales elegidos o concejales elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el número y condiciones de elegibilidad que determine la ley.”

- Artículo 184 CRBV. Participación y Protagonismo. “La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo: 1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal,

construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad. 2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción. 3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. 4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios. 5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación. 6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales. 7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.”

- Artículo 186 CRBV. Asamblea Nacional. “La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso.”

- Artículo 201 CRBV. Representantes Del Pueblo. “Los diputados o diputadas son representantes del pueblo y de los Estados en su conjunto, no sujetos o sujetas a mandatos ni instrucciones, sino sólo a su conciencia. Su voto en la Asamblea Nacional es personal. Sección Cuarta: De la Formación de las Leyes”

- Artículo 202 CRBV. Ley y código.” La ley es el acto sancionado por la Asamblea Nacional como cuerpo legislador. Las leyes que reúnan sistemáticamente las normas relativas a determinada materia se podrán denominar códigos.”

- Artículo 203 CRBV. Ley Orgánica. “Son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución; las que se dicten para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes. Todo proyecto de ley orgánica, salvo aquel que esta Constitución califique como tal, será previamente admitido por la Asamblea Nacional, por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes presentes antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto

de ley. Esta votación calificada se aplicará también para la modificación de las leyes orgánicas. Las leyes que la Asamblea Nacional haya calificado de orgánicas serán remitidas antes de su promulgación a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. La Sala Constitucional decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Si la Sala Constitucional declara que no es orgánica, la ley perderá este carácter. Son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus integrantes, a fin de establecer las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan al Presidente o Presidenta de la República, con rango y valor de ley. Las leyes habilitantes deben fijar el plazo de su ejercicio.”

- Artículo 204 CRBV. Iniciativa Legislativa. “La iniciativa de las leyes corresponde: 1. Al Poder Ejecutivo Nacional. 2. A la Comisión Delegada y a las Comisiones Permanentes. 3. A los y las integrantes de la Asamblea Nacional, en número no menor de tres. 4. Al Tribunal Supremo de Justicia, cuando se trate de leyes relativas a la organización y procedimientos judiciales. 5. Al Poder Ciudadano, cuando se trate de leyes relativas a los órganos que lo integran. 6. Al Poder Electoral, cuando se trate de leyes relativas a la materia electoral. 7. A los electores y electoras en un número no menor del cero coma uno por ciento de los inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral. 8. Al Consejo Legislativo, cuando se trate de leyes relativas a los Estados.”

- Artículo 206 CRBV. Consulta a Estado. “Los Estados serán consultados por la Asamblea Nacional, a través del Consejo Legislativo, cuando se legisle en materias relativas a los mismos. La ley establecerá los

mecanismos de consulta a la sociedad civil y demás instituciones de los Estados, por parte del Consejo, en dichas materias.”

- Artículo 211 CRBV. Consulta ciudadanos. “La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos. Tendrán derecho de palabra en la discusión de las leyes los Ministros o Ministras en representación del Poder Ejecutivo; el magistrado o magistrada del Tribunal Supremo de Justicia a quien éste designe, en representación del Poder Judicial; el o la representante del Poder Ciudadano designado o designada por el Consejo Moral Republicano; los o las integrantes del Poder Electoral; los Estados a través de un o una representante designado o designada por el Consejo Legislativo y los o las representantes de la sociedad organizada, en los términos que establezca el reglamento de la Asamblea Nacional.”

- Artículo 253 CRBV. Potestad de administrar justicia concatenado con 201 y 62. “La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia

conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.”

- Artículo 326 CRBV. Seguridad de la Nación. “La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.”

- Artículo 350 CRBV. Independencia, paz y libertad. “El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraría los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos”.

- Código Civil – Artículo 04. “A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas; y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho”.

- Artículo 03 CRV 1961. “El gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo”.

- Artículo 04 CRV 1961. “La Soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público”.

- Preámbulo de la CRBV, dice lo siguiente: “El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana. *Con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica*, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad. En ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático, decreta la siguiente:...”.

Cuando en 1991 se derogó la Constitución de 1959, dimos un salto de época, en este sentido, la democracia Participativa y Protagónica, que se asentó en la nueva Constitución de 1999, procede en lo fundamental del pensamiento liberal progresista de Rousseau y Stuart Mill, pero también del

más reciente socialismo democrático de Poulantzas. Estos autores, entre otros, fueron ampliamente difundidos y debatidos en América Latina en los años setenta y ochenta, pero sus ideas serían desechadas en sociedades como las del Cono Sur, para optar más bien por modelos de democracia de tipo “procedimental” o restringida, con la caída de las dictaduras militares.

Grandes ideas de amplio espectro e innovadoras cayeron en tierra fértil en Venezuela, germinando en el Capítulo IV de la nueva Carta Magna (De los Derechos Políticos y del Referendo Popular Sección Primera de los Derechos Políticos), que consagra el derecho a la participación de los ciudadanos de manera “directa, semidirecta e indirecta”, no sólo en el proceso del sufragio, sino también en la “formación, ejecución, y control de la gestión pública”, lo cual está ampliamente descrito en la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Extrayendo una parte de ella, “Se corresponde esta definición con una de las principales motivaciones expresadas en el Preámbulo, es decir, el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática. Ya no sólo es el Estado el que debe ser democrático, sino también la sociedad. Siendo democrática la sociedad, todos los elementos que la integran deben estar signados por los principios democráticos y someterse a ellos.”

La Constitución de la República de Venezuela del año 1961, nos habla de una democracia representativa y ya podemos analizar en el tercer párrafo de su preámbulo nos dice: proteger y enaltecer el trabajo, amparar la dignidad humana, por mover el bienestar general y seguridad social. Luego dice lograr la participación equitativa de todo de todos en el disfrute de la riqueza según los principios de la justicia social y fomentar el desarrollo de

la economía al servicio del hombre, en este extracto del preámbulo podemos darnos cuenta de algunos detalles de esta democracia que es representativa y seguimos el artículo 3, donde dice en el título primero de la República, su territorio y su división política, capítulo primero disposiciones fundamentales, no lo dice de manera taxativa el gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo. Allí puede notarse claramente el tipo de democracia; por su parte, el artículo número 4 nos dice la soberanía reside en el pueblo quien la ejerce mediante el sufragio por los órganos del poder público.

En cuanto al Tercer párrafo del Preámbulo de la CRV año 1961, dice lo siguiente: “proteger y enaltecer el trabajo, amparar la dignidad humana, promover el bienestar general y la seguridad social; lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de la justicia social, y fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre. En este aspecto, el cambio de enfoque con relación a la Constitución previa de 1961 es muy notable, pues si bien se mantienen las formas de la democracia representativa, ahora la “participación” en todos los ámbitos del Estado se convierte en la práctica educativa clave para transformar las relaciones de poder profundamente desiguales que existen en la sociedad. Las líneas generales, se sostiene que la participación propicia el auto desarrollo, inculca la corresponsabilidad e impulsa el “protagonismo” de los ciudadanos. Estos son, de acuerdo con el proyecto bolivariano, los soportes desde los que debe emerger una sociedad igualitaria, solidaria y democrática.

El proyecto de democracia participativa para Venezuela está esbozado en la Constitución de 1999. Una idea central de dicho proyecto está bien

expresada en la primera parte de su artículo 62: “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. Contempla además ese texto la separación del Poder Público en tres niveles: el nacional, el estatal y el municipal, siendo a su vez el Poder Público Nacional organizado en cinco poderes formalmente independientes entre sí. Además de los tres tradicionales en democracias representativas: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. En la CRBV se incorporan dos adicionales: el Ciudadano y el Electoral, que formalmente incrementan la autonomía e independencia de las ramas del poder público responsables de controlar al resto de los poderes y de administrar los procesos electorales. De allí que el texto constitucional procura superar el falso dilema entre democracia representativa y democracia participativa, optando por un modelo de democracia más complejo que, además de representativa, incorpora elementos de democracia más directa o participativa.

El proyecto bolivariano tiende a privilegiar los rasgos de democracia directa - la participación y el protagonismo - en la implementación de sus políticas.

El nuevo modelo ha sido sometido a prueba en varias ocasiones. Desde la aprobación del texto constitucional, mediante referendo aprobatorio realizado en diciembre de 1999, se han efectuado una elección presidencial, dos parlamentarias, dos regionales, dos municipales y un referendo revocatorio presidencial. Han sido comicios cargados de una fuerte polarización y en todos han salido victoriosas las fuerzas que apoyan el proyecto bolivariano. Sin embargo, las tensiones y contradicciones no han estado ausentes.

El proyecto político bolivariano entiende la democracia no sólo como el disfrute de libertades civiles y políticas, sino de manera muy enfática como justicia e igualdad social. Es parte de su atractivo y su fuerza.

En Venezuela el concepto de democracia tuvo también bajo el período de la hegemonía bipartidista una connotación similar, pues se consideró que la democracia política era el medio para alcanzar la justicia social. Esta manera de entender la democracia ha estado enraizada en la cultura política, convirtiéndose para fines del siglo XX en una de las promesas no cumplidas por la democracia representativa.

Por ello, lo que en Venezuela actualmente se practica en diversos ámbitos es una transformación sustantiva o profunda de la democracia representativa. La búsqueda de la igualdad social como objetivo explícito es una de las diferencias que tiene la actual democracia venezolana con otras democracias de la región, y es uno de los sentidos que se le puede dar al término “revolución” con el que se autoidentifica esta experiencia. Es así como la Constitución de 1999, establece en su artículo segundo, los principios fundamentales de la República: “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

El punto de partida ahora es la desigualdad social entendida como “exclusión” social, más cerca a la acepción elaborada por el PNUD en los años noventa, es decir, como exclusión del acceso a derechos sociales, incluso como exclusión de la condición humana misma, como miembro de

una sociedad. El objetivo de la acción del Estado en lo social, por ende, debe estar dirigido a construir inclusión, a restablecer la condición humana, los derechos sociales, a colocar a las personas como sujetos sociales promotores y corresponsables de su condición de vida. Tal exclusión social se diagnostica como un problema estructural de la sociedad, no de los individuos, que sólo puede ser corregida aplicando una práctica pública que relacione lo social con el modelo económico, territorial, cultural e internacional de la nación, y que trate de progresar en todos estos frentes a la vez.

Como estrategia para la consecución del equilibrio social, se consideran decisivas las acciones de dos actores fundamentales: por una parte, el Estado en todos sus niveles administrativos y ramas, como creador de condiciones que harán posible el “empoderamiento” de los ciudadanos; y por la otra, los ciudadanos, quienes, a través de su organización y participación, a través de las familias, las comunidades y los grupos organizados, van a transformarse en sujetos políticos con valores como la solidaridad, el respeto a los procedimientos democráticos y la corresponsabilidad.

La identificación de dos sujetos claves para superar la crisis estructural, sujetos con obligaciones y deberes distintos en una meta común, difiere del enfoque de la planificación pública del pasado, presente en los planes de gobierno anteriores, cuando era el Estado interventor el actor principal, creador de las condiciones que harían posible la modernización, y con ello la adquisición de la condición ciudadana por parte del pueblo.

Del accionar del Estado, dirigido por los partidos, dependía en buena medida la transformación societal. En contraste, se habla del Estado como un

“acompañante” de los ciudadanos, familias y comunidades organizadas, un Estado cuyo papel no debiera ser predominante en la creación de la condición de ciudadanía de los venezolanos; en el esquema actual, el Estado es un “facilitador” del “empoderamiento” de quienes deben tomar las decisiones y el control en la gestión pública.

El Estado debe garantizar el acceso a los derechos humanos de toda la población, pero son los ciudadanos, las familias y las comunidades organizadas, a través de la participación en la gestión pública, los únicos que harán posible la democracia “participativa y protagónica” al asumir el papel central en la solución de los problemas. Dice la Constitución:

Por lo que el artículo 62 CRBV dice: “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”.

Para alcanzar el equilibrio social, se presentan tres ejes sobre los cuales deben girar las políticas, cada una de las cuales ataca una dimensión distinta y crucial de la condición estructural de la exclusión y todas conllevan la organización y la movilización popular: Un eje busca *la corrección* de la injusta distribución del ingreso y la riqueza. Otro eje se centra *en superar* el discriminatorio acceso a derechos humanos fundamentales como el alimento, la salud, la vivienda o la educación. El tercer eje *busca activar* el desarrollo de la ciudadanía plena para que se destaquen en los miembros

de la sociedad, atributos como la solidaridad, la responsabilidad, actitudes participativas y democráticas.

Con distintos instrumentos de política, estos tres ejes han venido desarrollándose en Venezuela en los últimos años, y se confirma que los sectores populares han venido experimentando una dinámica movilizadora sorprendente, que los dota de crecientes niveles de organización y sentimientos de eficacia.

Evidentemente que las múltiples políticas sociales instrumentadas por el gobierno de bolivariano desde 1999, en efecto contribuyen a la dinámica organizativa y movilizadora vivida en diversos sectores populares.

Entre los logros sociales de la Revolución, se contabiliza la ampliación y creación de nuevas fórmulas que incluyen a millones de ciudadanos en materia de salud, educación, alimentación, cultura, deportes, entre otras, con el principal objetivo de ir consolidando el acceso fundamental a las garantías constitucionales y los derechos políticos.

Un ejemplo de carácter humano, es la creación de las Bases de Misiones Sociales, como política de atención para abrazar al pueblo venezolano todo y en especial al más humilde que hoy se ve mayormente afectado por las sanciones criminales y el bloqueo económico. Por ello, desde esta instancia social se prioriza la atención a cinco grandes áreas: salud, educación, vivienda, alimentación y desarrollo económico con la caracterización de cada territorio.

El desarrollo y los avances que van superando las desigualdades sociales, se ponen de manifiesto en estos 25 años de la Revolución Bolivariana, la misma que se ha forjado en las canteras de la lucha del pueblo por la

construcción del Socialismo Bolivariano, con la esencia espiritual de justicia e igualdad social.

Bien vale destacar que, en estos 25 años de Revolución, el Gobierno Bolivariano ha impulsado el modelo de desarrollo social, orientado hacia el respeto a los Derechos Humanos, la construcción de una sociedad libre de la opresión y la lucha contra la exclusión y la pobreza, siempre apegados a todo lo establecido en la Carta Magna de 1999. En este sentido, se han establecido estrategias innovadoras de carácter humano, a fin de brindar protección al pueblo, a pesar de la guerra multiforme que el gobierno de los Estados Unidos (EEUU) y su modelo imperial han impuesto contra Venezuela, tratando de socavar la paz y soberanía de la Patria.

En torno a esta coyuntura, el presidente Maduro ha permanecido firme junto al soberano, ante el asedio financiero y económico que desde Norteamérica se ha desplegado con su artillería para dividir, fracturar y destruir la unión nacional y la cohesión del pueblo.

Con la ratificación por la vía del voto popular del presidente Nicolás Maduro, al frente de la primera magistratura y en la continuación del liderazgo de la Revolución Bolivariana, el pueblo venezolano sigue protagonizando la construcción de la Patria socialista en el marco de nuevos retos y desafíos. Juntos, el pueblo y el Gobierno Bolivariano, ratifican su compromiso de transitar las sendas de la democracia participativa y protagónica y defender la Patria de los modelos neocolonizadores imperiales.

Procedimiento de Investigación

El método de investigación cualitativo ha demostrado su importancia para comprender los porqués detrás de los comportamientos y elecciones de las personas, por este motivo fue el utilizado en esta investigación.

El procedimiento puntual y específico fue, coordinar directamente con instituciones gubernamentales (oficios anexos), organizar el tiempo para una fecha y hora específica, emitiendo un oficio de solicitud y luego procediendo a asistir a lugar en el que no se establecen límites de asistencia, solo se hace la convocatoria y luego de ser aprobada por la dirección, se procede a asistir el día previsto y bajo un esquema de exposición de libre participación, sin estructuras predeterminadas pero basado todo en el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se procede a realizar el Conversatorio donde, se permite a los participantes exponer sus opiniones respecto a la materia abordada, y es allí dentro de esa dinámica que se lleva a cabo la actividad.

En este trabajo se procedió a utilizar un tipo de investigación descriptiva, la cual radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos lo cual permiten poner de manifiesto su estructura. Con esta investigación se buscó obtener notas características de la realidad estudiada. Asimismo, con el método de observación que consiste en la percepción directa del objeto de investigación, en este caso, la observación del comportamiento de cada grupo donde se llevó a cabo el Conversatorio Democracia Participativa y Protagonica". Las instituciones en las que se realizó este Conversatorio son las siguientes:

- Concejo Municipal - Municipio Crespo estado Lara - 21 agosto 2023
- Concejo Municipal - Municipio Torres estado Lara - 23 agosto 2023
- Casa del PSUV - Municipio Palavecino - 25 agosto 2023
- INMERCA - Parroquia Coche, Caracas - 06 septiembre 2023.
- FONTUR - Municipio Iribarren, estado Lara - 07 septiembre 2023.
- MINMUJER - Municipio Iribarren, estado Lara - 08 septiembre 2023
- Consejo Legislativo - estado Lara - 11 septiembre 2023.
- Alcaldía - Municipio Simón Planas, estado Lara - 12 septiembre 2023.
- Alcaldía - Municipio Morán, estado Lara - 13 septiembre 2023.
- Alcaldía - Municipio Jiménez, estado Lara, 13 septiembre 2023.
- Corte Marcial - Fuerte Tiuna - 21 septiembre 2023.
- INTRAC - Caracas - 25 septiembre 2023
- Brigada de la Guardia de Honor Presidencial - Caracas - 29 septiembre 2023
- SUMAR – Alcaldía de Caracas - 29 septiembre 2023.
- Universidad Simón Rodríguez – Sede Lara – 19 de Octubre 2023.
- Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA) – Sede Lara – 20 Octubre 2023.
- Universidad Nacional Experimental de Lara “Martin Luther King” (UNELMLK)Sede Principal – 30 Octubre 2023.
- Universidad Nacional Experimental de Lara “Martin Luther King” (UNELMLK) sede Cabudare – 30 Octubre 2023.
- Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) Sede Lara 31 - Octubre 2023
- Brigada de la Guardia de Honor Presidencial – 26 Octubre 2023.

Es importante destacar que esta actividad de formación se ha llevado a un aproximado de 1.380 personas.

Entrevista - Grace Mattileth Rodríguez De González - Abogada, egresada de la Universidad de Carabobo, con estudios de especialidad y maestría egresada del Instituto Universitario de la Policía Científica.

P 1. *¿Qué opinión le merece a la Democracia Representativa instituida en la Constitución de la República de Venezuela de 1961?*

Es necesario trasladarnos en la historia a una información primordial. Y es que la Constitución de 1961, está fundamentada en los principios de la Constitución de 1947, la cual fue derogada en el año 1953, precisamente en la dictadura de Marcos Pérez Jiménez. Y la Constitución de 1961 nace justamente el 23 de enero de 1961 con el derrocamiento de la dictadura. Esto traduce que, el momento social de Venezuela para ese momento de la historia, estaba centrado en un pueblo sumiso, sin la aspiración de liderar los cambios políticos y las adaptaciones que requería la situación social y política particular de ese entonces. Lamentablemente, el sistema se acostumbró a esa sociedad venezolana, y no entendió que el pueblo evoluciona, que las sociedades evolucionan y maduran; y precisamente esa necesidad de sentirse no solo representado, sino también de participar y ser protagonistas fue lo que generó una implosión social, lo cual fue muy bien entendida y liderizada por nuestro máximo representante, el Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, que en ese momento histórico tuvo la valentía de tomar las riendas del sentir del venezolano. Gracias a ello,

gracias a esa decisión valiente, se pudo lograr el cambio y gestar las bases necesarias para dar nacimiento a la Constitución de 1999.

Por su parte, la Constitución de 1961, contiene un texto basado en la democracia representativa, por medio de la cual, la participación importante del pueblo, de la sociedad, estaba representada al momento de ejecutar el voto. Es decir que las personas que quedaban elegidas, eran los encargados de llevarle al pueblo la aspiración de ver cristalizadas sus aspiraciones.

Ocurrió que, en 1999, se dio el cambio en el paradigma, y sucede que la democracia ya no solo es representativa, sino que, además de ser representativa, ahora es participativa y protagónica.

A lo largo de estos de revolución, se ha vendido ejecutando e implementando este cambio, y en efecto, se puede ver precisamente ese cambio, respecto a que el pueblo venezolano lo sabe, lo vive, y está plenamente convencido de lo que está sucediendo en el ámbito social y político actual, y que las normas se han ido adaptando a este momento histórico, y a los cambios que necesariamente tienen que irse dando en una sociedad que se encuentra en constante evolución.

P 2. ¿Qué opinión le merece a la institución de la Democracia Representativa instituida en la Constitución de la República de Venezuela del año 1.961 vs la institución de la Democracia Representativa, pero adicionalmente Participativa y Protagónica contemplada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999?.

R. Nos obliga a tocar tópicos muy significativos de la estructura política de la propia participación ciudadana y de la división del Poder Público. Por ejemplo, con relación a las formas de gobierno, en la Constitución de 1961, se establece una forma de gobierno presidencialista sui géneris, mientras que, en la Constitución de 1999, aun cuando mantiene un sistema presidencialista, introduce una injerencia parlamentaria notable, y no solamente la representatividad del pueblo al elegir a esos representantes a la Asamblea Nacional, sino que va más allá, y llega a la propia representación comunitaria y comunal. Entonces, cuando hablamos del modelo de Estado, en la Constitución de 1961, tenemos un Estado democrático de derecho con una democracia formal, representativa, dentro de un modelo de Estado Federal centralizado estricto, rígido. Por su parte en la de 1999, la propuesta es un Estado democrático, de derecho y de justicia, enfatizado en una democracia social, participativa, protagónica, en un Estado Federal descentralizado he allí el núcleo, la génesis, del cambio de paradigmas con relación a la anterior Constitución venezolana.

En la Constitución del 61', la participación ciudadana estaba limitada principalmente en la orientación política a la participación en los partidos políticos, y al momento de la elección popular. En la Constitución del 99', donde se amplía significativamente la participación ciudadana, introduciendo la figura del referendo consultivo, en este caso pudiera ser aprobatorio o abrogatorio, las revocatorias a los cargos de elección popular, fomentando también una participación decisiva del conglomerado social en la vida política. Esto es uno de los aspectos fundamentales que permiten una adaptación, una adecuación, no solo de las prerrogativas de la Constitución, sino también de las normas sustantivas, normas adjetivas,

adaptadoras por supuesto a los momentos sociales, en el cual tiene un gran papel el Tribunal Supremo de Justicia.

La Constitución del 69', sigue una línea tradicional en cuanto al Poder Público Nacional, dividiéndola en tres ramas: ejecutivo, legislativo y judicial, con una Contraloría General de la República, como un órgano auxiliar del Congreso. Pero la Constitución del 99', invoca al dividir el poder en 5 ramas: ejecutivo, legislativo, judicial, ciudadano (que incluye la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, y la Contraloría General de la República), y la incorporación del Poder Electoral, reflejando la intención fehaciente de fortalecer la participación ciudadana y así este proceso actual de democracia participativa y protagónica.

En cuanto al poder político regional y local, en la Constitución del 61', establecía designaciones para gobernadores, asambleas legislativas, pero manteniendo un control centralizado sobre los gobiernos regionales, mientras que en la Constitución del 99", se promueve una mayor descentralización de autonomía de las entidades federativas, incluyendo el reconocimiento de alcaldes como primera autoridad civil, así mismo la creación de los consejos comunales para legislar, facilitando de esta forma una gestión más localizada, más participativa, porque, ¿quién mejor para conocer y entender la problemática que existe en una parroquia determinada del territorio más que lo mismos habitantes de la zona?

En los diversos análisis anteriores, podemos apreciar que la institución de la democracia en 1961, estaba manipulada por una necesidad de creer que la ciudadanía en general no era capaz de participar activamente en el proceso democrático activo y en el desarrollo de la nación y por ende había que representarlo. Por otra parte, en nuestra Constitución actual, el gran

valor que la hace destacar como una gran Carta Magna, es precisamente la el alto grado de protagonismo y participación que le otorga al pueblo y por ende, que tenga voz en una participación que no solo viene a fortalecer y afirmar este proceso revolucionario, sino también seguir construyéndolo día con día, llevándoles a ser partícipes de cada uno de los cambios que debe dar la nación.

P. 3. En su opinión, ¿cómo considera la soberanía, tomando en cuenta el artículo 4 de la Constitución del 61, y el artículo 5 de la Constitución del 99'.

En cuanto a mi opinión respecto a la institución de la soberanía, tomando en cada uno de los artículos que dicen:

Si analizamos el contenido del artículo 4. (1961). "La Soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público", por su parte en el Artículo 5. (1999) CRBV. "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos". La soberanía reside asimismo en el pueblo, pero también nos aportan los métodos directos o indirectos cuando es conglomerado social elige a quien los representará, y no solo los elige, sino que también presenta la posibilidad de que los supervise de forma directa, convirtiéndose estos en contralores de la función que ejecutan estos servidores públicos elegidos, en tanto que, en ese justo momento es donde se materializa la democracia participativa y

protagónica que marca la gran diferencia con respecto a la Constitución del 61.

Todo esto nos lleva a entender como los poderes públicos llegan a las bases sociales. El Tribunal Supremo de Justicia por ejemplo, por medio de la coordinación de participación social e institucional, va al pueblo y realiza encuentros con las diferentes comunidades organizadas para así materializar una justicia participativa y protagónica, es de esta forma como mantiene un contacto directo con el sentir del pueblo, lo cual contribuye a que las normas tanto sustantivas como adjetivas, vayan adaptándose al momento social y al desarrollo de la sociedad venezolana.

Para concluir, quiero destacar que, no es un secreto para nadie que en Venezuela estamos viviendo momentos de cambios muy constantemente, por lo tanto, el Estado debe irse adaptando a estos cambios sucesivos, a estos momentos sociales y nuestra Carta Magna está precisamente diseñada en pro de estar a la vanguardia del pensamiento y sentir de su pueblo, por eso la palabra clave fundamental en nuestra innovadora Constitución del 99' es precisamente "Democracia Participativa y Protagónica".

RESULTADOS

Desde el 2 de febrero de 1999, cuando el Comandante Eterno Hugo Chávez, juró como presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se abrió el camino que apunta a la igualdad social y la reivindicación de los derechos fundamentales, siendo esta una fortaleza que el país exhibe como bandera de victoria ante el mundo.

Así se conmemoran estas más de dos décadas que han estado signadas por la transformación de la nación, bajo el liderazgo del Comandante Eterno Hugo Chávez y hoy continuada por el Presidente Nicolás Maduro, para elevar la moral, la conciencia patriótica y soberana de un pueblo que por años fue excluido por modelos neoliberales, y que en la actualidad es parte de una gestión con derechos y deberes consagrados constitucionalmente como modelo único en Latinoamérica.

A través de la institución de la Democracia participativa y protagónica En estos 25 años de Revolución, el Gobierno Bolivariano ha impulsado el modelo de desarrollo social, orientado hacia el respeto a los Derechos Humanos, la construcción de una sociedad libre del colonialismo y la lucha contra la pobreza y la exclusión, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución Nacional.

Para ello, se han implementado estrategias novedosas y de carácter humanista para brindar protección al pueblo, a pesar de la guerra híbrida y multiforme que el gobierno de los Estados Unidos (EEUU) y su modelo imperial han impuesto contra Venezuela, prueba de ellos son las más de

930 Medidas Coercitivas Unilaterales que pesan sobre Venezuela, tratando de socavar la paz y soberanía de la Patria.

El 15 de enero de 2024, en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, destacó lo significativo del modelo participativo y protagónico contemplado en la Constitución de la República, que vio la luz hace 25 años en la Asamblea Nacional Constituyente de la mano del Comandante Eterno Hugo Chávez, para hacerle frente al modelo neoliberal que quiere seguir invadiendo espacios en el mundo.

Señaló que fue en este punto cuando comenzó la refundación del concepto de democracia en el país y “se expandió por todos los rincones de la Patria, para ir reinventando y refundando el verdadero concepto de la democracia como principio ético, como práctica política y popular y como concepto jurídico inseparable de los derechos individuales y sociales, de la igualdad de condiciones y de oportunidades para todos y todas (...) del respeto a la diversidad cultural, étnica y partidista”. En este sentido, afirmó que el proyecto que avanza en Venezuela se hace cada vez más necesario en otros escenarios.

“Nuestro modelo de democracia participativa, directa y protagónica no solo funciona como está visto y comprobado en cada una de nuestras metas cumplidas, sino que se hace necesario en el mundo actual para evitar catástrofes sociales”.

CONCLUSIÓN

La premisa del proyecto revolucionario del Comandante Hugo Chávez, fue impulsar una Asamblea Nacional Constituyente, "con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica", la cual efectivamente quedó impregnada a lo largo y ancho de un texto constitucional cuyo proceso fue convocado, elaborado y aprobado por el pueblo venezolano, a través de amplios y novedosos mecanismos de participación y decisión.

Hasta el sol de hoy, en medio de un camino lleno de múltiples vicisitudes, bajo el accionar diario dentro de una inédita revolución bolivariana que se ha venido manifestando a través del acontecer muchas veces contradictorio de los acontecimientos históricos marcados durante estos primeros 25 años, como consecuencia de nuestro desarrollo histórico como nación y de la guerra multiforme imperialista que nos ha sido impuesta, precisamente para truncar un proyecto político cuyo impacto trasciende con creces nuestras fronteras.

Sin duda alguna que, en medio de esta lucha aguerrida e incesante, la estrategia para el avance en medio de esta empedrada y empinada trayectoria no ha sido otra que continuar apelando una y otra vez con absoluta convicción a la democracia participativa y protagónica, entendiendo que solo se puede avanzar en esa dirección mediante un Estado popular revolucionario asumiendo que conlleva un continuo y muy complejo proceso de formación y organización social.

Por ello el Conversatorio "Democracia Participativa y Protagónica", tiene como objetivo fundamental llevar de una forma dinámica el conocimiento y a su vez el empoderamiento del pueblo dándoles a conocer los principios y fundamentos de la nueva democracia que se vive en nuestro país, que es precisamente la participativa y protagónica.

Cabe destacar que después de haber impartido estos conocimientos en diversas instituciones y comunidades organizadas, tanto en el estado Lara como en la ciudad Capital, he podido observar que la gran mayoría de los asistentes a este taller, (un aproximado de 1400 personas), generalmente han mostrado un gran interés en recibir formación, en interactuar, pero también en impartirla, lo que refleja un deseo que ser partícipes activos de nuestra revolución bolivariana, pero también hay que reconocer que, en medio de estas interacciones ha sido notorio que una parte de la población desconoce lo que el texto Constitucional dice respecto a la Democracia Participativa y Protagónica.

Estamos muy conscientes y muy claros que quedó superado así el restringido alcance de una democracia representativa que reduce al ciudadano a la simple condición de elector, donde en cada proceso comicial, sin estar consciente de ello, cedía su soberanía a las personas elegidas, que lejos de actuar según las aspiraciones del pueblo, lo hacían en función de sus proyectos personales y del gran capital nacional y transnacional, por lo tanto queda de parte de quienes hacemos vida política activa dentro del Gobierno revolucionario, que debemos fortalecer y afianzar las bases populares a través del conocimiento y empoderamiento de nuestra Carta Magna.

La democracia participativa es un horizonte utópico lleno desafíos por vencer. La superación de las rémoras que hemos detectado hará la diferencia y llegaremos en un plazo realista a la real profundización democrática e inclusión social.